PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de $24’500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cuyo monto pretende destinarse a refinanciar o reestructurar los pasivos que conforman la deuda pública del referido municipio**,** señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 16 de abril del año 2008, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo número 211 de sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno municipal, asentado en acta número 43, de fecha 13 de diciembre del año 2007, solicitó autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

"El Municipio de Caborca, Sonora, cuenta con una población de 71,000 habitantes, asentados en la cabecera municipal y en las localidades de Colonia Oeste, Josefa Ortiz de Domínguez, Y Griega y Juan Álvarez, entre otras.

Durante el período 1980-1990 la tas de crecimiento poblacional del Municipio fue del 1.6% anual, manteniéndose este mismo porcentaje para el decenio 1990-2000, es decir que si bien la población no registra índices de crecimiento acelerados, la población existente presenta necesidades de servicios públicos y mantenimiento de infraestructura urbana que no han sido satisfactoriamente cubiertas ante la carencia de recursos propios requeridos para ello.

Por ejemplo, el servicio de agua potable, tiene una cobertura del 92% de la población, lo cual significa que aproximadamente 5,680 habitantes carecen de este servicio.

En alcantarillado, la cobertura es del 57.2%, esto es que 30,388 caborquenses no cuentan con drenaje sanitario, con los consiguientes problemas que ello puede ocasionar en la salud pública.

En electrificación, 3905 habitantes no disponen del servicio, tomando en cuenta que la cobertura es del 94.5%.

Por otra parte, es necesario fortalecer las acciones tendientes a incrementar la superficie de calles y avenidas pavimentadas, con la finalidad de disminuir la

contaminación por polvos en suspensión, que en gran medida inciden en enfermedades respiratorias de la población.

De igual manera, se requiere aumentar y modernizar el número de unidades automotrices que conforman el equipamiento municipal, particularmente en materia de recolección de basura y seguridad pública.

Es en estos sectores de atención a la comunidad, en los cuales surgen demandas en forma permanente y para los que no se tienen previsiones presupuestales suficientes, que la presente administración municipal ha decidido enfocar y redoblar sus tareas, con la finalidad de reducir los déficits de coberturas y mejorar la calidad de vida de la población.

El Municipio, dentro de las posibilidades que le permiten las disponibilidades de recursos propios, ha efectuado esfuerzos para mejorarla situación de los servicios públicos. No obstante, los compromisos de pago derivados de un endeudamiento que se viene arrastrando desde administraciones anteriores ha limitado el gasto de inversión en infraestructura.

Así, el gasto de inversión municipal pasó de un ejercicio anual de $15'046,000.00 en el 2006 a un presupuesto de $7,637,000.00 para le año 2007, es un decremento nominal del 49%. El gasto de inversión propia del Municipio ascendió en el 2007 al 6% del gasto total presupuestado.

En contraparte, el servicio de la deuda, incluyendo pago de capital e intereses, pasó de un ejercido de $8'549,000.00 en el año 2006 a $16'859,000.00 presupuestado para el 2007, lo cual representa un incremento nominal del 97.2%. De aquí se deriva la urgente necesidad de llevar a cabo el refinanciamiento de la deuda bajo mejores condiciones que permitan una reducción en su servicio.

Para el ejercicio del 2007, si consideramos una población total municipal de 71,000 habitantes, el gasto en inversión contemplado en nuestro presupuesto de egresos por cada uno de ellos sería de solamente $107.5 en todo el año, lo cual es a todas luces insuficiente.

La justificación esencial para solicitar la autorización de contratación del empréstito para refinanciamiento de deuda con el FAPES, consiste en que los recursos propios del Municipio así como las expectativas de apoyos extraordinarios del estado o de la federación, resultarán insuficientes para cubrir, en forma medianamente satisfactoria, nuestros requerimientos inmediatos de inversión en servicios básicos.

Consideramos también que como autoridades municipales estamos obligados a recurrir a estrategias de refinanciamiento que nos permitan liberar recursos adicionales para atender las demandas más sentidas de la población, de igual manera que en el pasado inmediato lo han realizado el Gobierno del Estado de Sonora y los tres Municipios más importantes de nuestra Entidad."

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a la consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos, iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos

que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras y, en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos

de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los ayuntamientos se les concede la facultad de tener acceso a la reestructuración de créditos ya adquiridos y celebrar los convenios y contratos que de esas acciones se deriven, según lo que establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SÉPTIMA.- Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

La apertura de la operación sustancia de este dictamen, originalmente consistió en una línea de crédito hasta por la cantidad de $24’500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), empero por el transcurso del tiempo de la presentación de la misma y su fecha de dictaminación, esta Comisión solicitó la actualización del monto del mismo, por lo que el ayuntamiento en cuestión, solicitó que la cantidad a autorizar por esta Soberanía sea de $21’000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), misma que se destinará a refinanciar y/o reestructurar la deuda total del municipio contratada actualmente con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, con motivo de los beneficios que acarrean las condiciones vigentes para refinanciar y/o reestructurar las operaciones celebradas por administraciones municipales anteriores en unidades de inversión, de tal forma que puedan trasladarse a pesos y con ello generar, al menos, la certidumbre sobre el monto que tiene a su cargo el ayuntamiento en calidad de deuda.

En tal sentido, los ahorros que resulten, en virtud de la reestructuración planteada, se destinarán a las obras públicas siguientes:

- Alumbrado de carretera las Calabazas.
- Ampliación de red de agua potable en la Comisaría Plutarco Elías Calles, la “Y”.
- Remodelación de Gimnasio Municipal.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del gobierno municipal de Caborca, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en un plazo no mayor de 20 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses, con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión tiene obligaciones crediticias por un monto, al mes de diciembre de 2009, por el orden de los $18,998,926.41 pesos, deuda contratada en UDIS con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, de ahí la importancia de modificar el esquema contratado hasta ahora con dicha institución.

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2010, el pago total en el servicio de la deuda rondaría la cantidad de $1’688,867 pesos, lo que representa, aproximadamente, un 1.0% de los ingresos totales de la administración pública directa, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados para la administración pública directa se estimaron por el orden de los $168’070,338.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio ayuntamiento. Cabe mencionar que los pagos en el servicio de la deuda para este ejercicio fiscal han sido estimados en virtud de que se cuenta con período de gracia de doce meses en el pago de capital, situación que favorece al ayuntamiento para disponer de mayores recursos para obra pública durante dicho período.

A su vez, en el año 2011 se pagarían aproximadamente 2.21 millones de pesos, cantidad que significa un 1.26% de los ingresos totales anuales del ayuntamiento proyectados para ese año. El incremento en el servicio de la deuda se debe a que el período de gracia favorece únicamente por los primeros doce meses de vigencia del crédito, por lo que en los años subsecuentes se estarían realizando pagos sin el beneficio del período de gracia mencionado.

En el año 2012, se estima pagar alrededor de 2.21 millones de pesos, que representarán un 1.21% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2013, se prevé un pago aproximado de 2.21 millones de pesos, que se refleja en el 1.17 % de los ingresos totales anuales proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año de 2014, se estima un pago de alrededor de 2.21 millones de pesos, cantidad que importará el 1.12% de los ingresos totales anuales presupuestados para ese ejercicio fiscal.

Así, para el año 2015, se prevé una erogación que rondaría los 2.21 millones de pesos, que en porcentaje refleja una cifra de 1.08% de ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2029, se tiene previsto liquidar el empréstito materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los 2.21 millones de pesos, importe que refleja el 0.62% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento en cuestión para ese ejercicio fiscal.

La disminución de los porcentajes en el servicio de la deuda durante la amortización del crédito, se debe a que en la proyección de ingresos del ayuntamiento se prevén cantidades con tendencia a la alta y a que en la amortización del crédito se estiman pagos con cantidades congeladas, conforme a las corridas financieras que presenta el Ayuntamiento, lo que le permitirá contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, aplicará las partidas necesarias y suficientes que anualmente consten en su presupuesto de egresos para estar en condiciones de cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

V.- GARANTÍAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, acordó afectar, en

garantía de pago y a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último de ellos debe haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2004, 2005 y 2006, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Fontes y Asociados S. C.”, avalado por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 28 de mayo de 2008 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el

Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado ayuntamiento materializar mejores condiciones de infraestructura urbana respecto de la situación que actualmente prevalece en dicha población.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), QUE SERÁ DESTINADA POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.-Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, la obtención de un empréstito hasta por la suma de $21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) más los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El empréstito a que se refiere el resolutivo anterior se destinará a cubrir el pago total de los empréstitos en unidades de inversión (UDIS) que se tienen contratados con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES), los cuales fueron destinados a inversiones públicas productivas, hasta por el saldo que se tenga al momento de formalizar la operación, más los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, intereses en periodo de gracia, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. Queda facultado el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, a cubrir con recursos propios las cantidades que, en su caso, resulten faltantes para realizar la presente operación. No obstante lo anterior, el monto del empréstito podrá ajustarse considerando el saldo en pesos al momento de formalizar la operación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al citado Ayuntamiento para que como fuente específica de pago del empréstito, incluya durante su vigencia, que no podrá ser mayor a veinte años, en sus presupuestos anuales de egresos, las partidas necesarias y suficientes para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para que en garantía de todas las obligaciones que contraiga, derivadas del empréstito que se autoriza, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía se inscribirá ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y en los registros locales que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al mencionado Ayuntamiento para que gestione ante el Gobierno del Estado de Sonora, la formalización de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, a fin de encomendarle pagar, en su nombre y por su cuenta, las obligaciones vencidas no pagadas que contraiga el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, al amparo del empréstito que se autoriza, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al propio ayuntamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a dicho Ayuntamiento para que pacte las bases, condiciones de cualquier tipo, términos y modalidades convenientes y necesarios para la celebración del empréstito que se autoriza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos que presenten ahorros para el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, derivados de la autorización del presente Decreto, deberán destinarse a la realización de inversiones públicas productivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar estas Comisiones, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora a 02 de febrero de 2010.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER